TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.
11:24:42VI24SEP2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-95/2021

DENUNCIANTE:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

DENUNCIADA:
MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, OTRORA CANDIDATA A LA GUBERNATURA DE BAJA CALIFORNIA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/170/2021

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.- -

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre la verificación **preliminar** del cumplimiento por parte de la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente: -

PRIMERO. Se hace constar que el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno[1], fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-95/2021**, desahogado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 383 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-

[1] Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

SEGUNDO. Los hechos denunciados lo constituye la denuncia presentada por el Partido Encuentro Solidario[2] por conducto de su Representante Suplente ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California[3], Adolfo Díaz Farfán en contra de Marina del Pilar Ávila Olmeda, otrora candidata a la Gubernatura de Baja California; denuncia que sustentó en los siguientes hechos: - - -

a) El primero *(sic)* de diciembre de diciembre de dos mil veinte, el Instituto celebró Sesión Extraordinaria en la que dio inicio de manera oficial el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se elegirían los cargos a la Gubernatura del Estado, cinco Presidencias Municipales y el Congreso Local. - - - - - - -
b) El cuatro de diciembre de dos mil veinte, la entonces Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Marina del Pilar Ávila Olmeda, se registró formalmente ante el Comité Ejecutivo Nacional de Morena para contender por la Gubernatura de Baja California.
c) El treinta y uno de marzo, el Consejo General Electoral[4] del Instituto emitió el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA53-2021, mediante el cual se aprobó el registro a la candidatura a la Gubernatura de Baja California de Marina del Pilar Ávila Olmeda, por la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California".
d) El seis de junio, el denunciante dice haber tenido conocimiento de la difusión de un video en el cual se publicaron y difundieron los resultados de las encuestas de salida para la elección de la Gubernatura de Baja California, mismas que daban como ganadora a la candidata de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda; dicho video fue publicado en el medio periodístico local "Polígono Consultores", a través de la liga siguiente: https://app.elmonitoreo.com/BxVFDQswKLU.

Los hechos referidos, a dicho de la denunciante constituyen una infracción atribuible a Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de otrora candidata a la Gubernatura del Estado de Baja California, la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", y el medio

[2] En adelante: PES
[3] En adelante: Instituto
[4] En adelante: Consejo General

periodístico denominado "Polígono Consultores" y/o "El Monitoreo", en contra de lo previsto por el artículo 170, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado, por la presunta violación a los principios de imparcialidad y equidad en el proceso electoral local.

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos: -

a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia. - - - - - - -

b) Las diligencias que se realizaron por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en: la radicación, admisión de la denuncia, diversas diligencias de verificación levantándose actas circunstanciadas, resolución de medidas cautelares, emplazamientos, citatorios, audiencia de pruebas y alegatos, así como el informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral. - - - - - - - - - - - - - - -

c) Material Probatorio ofrecido por las partes y recabado por la autoridad electoral:

- **Técnica.** Consistente en el video que se denuncia y del cual se proporcionó la liga de internet en el escrito de queja;
- **Técnica.** Consiste en las imágenes insertas en el escrito de denuncia;
- **Documental.** Consistente en la acreditación ante el Consejo General del denunciante como representante suplente del PES;
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del formato de aceptación de uso de correo electrónico para notificaciones, signado por la representación del PES;
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del formato de aceptación de uso de correo electrónico para notificaciones, signado por la representación del Partido Verde Ecologista de México;
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del formato de aceptación de uso de correo electrónico para notificaciones, signado por la representación del Partido del Trabajo;
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del formato de aceptación de uso de correo electrónico para notificaciones, signado por la representación del partido político Morena;

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

- **Documental pública.** Consistente en oficio CPPyF/184/2021, de veintidós de marzo, signado por la Coordinadora de Partidos Políticos y Financiamiento, mediante el que remite copia certificada del documento de registro para el cargo de Gubernatura de Marina del Pilar Ávila Olmeda;
- **Documental pública.** Consistente en oficio IEEBC/SE/6175/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante el que remite información respecto al requerimiento de seis de junio;
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA53-2021 mediante el cual se resuelve la solicitud de registro de Marina del Pilar Ávila Olmeda a la candidatura a la Gubernatura de Baja California;
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC534/06-06-2021, con motivo de la verificación de las páginas de internet insertas en el escrito de denuncia;
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC536/06-06-2021, con motivo de la verificación de las imágenes insertas en el escrito de denuncia.

CUARTO. Analizadas las constancias se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **incumplió**, con su obligación de sustanciar el procedimiento que se relaciona, en cuanto a la obligación que tiene de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados con la finalidad de esclarecer los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, esto **al ser omisa** en: **1)** Remitir el anexo referido en el oficio número IEEBC/SE/6175/2021, de siete de junio, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto; **2)** Requerir al medio periodístico denominado "Polígono Consultores" y/o "El Monitoreo", información respecto a si existe un contrato celebrado entre la otrora candidata a la Gubernatura, Marina del Pilar Ávila Olmeda y/o alguno de los partidos políticos pertenecientes a la Coalición "Juntos Haremos Historia", para realizar y difundir la encuesta denunciada; **3)** Emplazar al medio periodístico denominado "Polígono Consultores" y/o "El Monitoreo";- - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS, resultando de primordial importancia las diligencias de investigación consideradas; razones por las cuales **deberá reponerse el procedimiento y realizar** lo siguiente: -

1) Remitir el anexo referido en el oficio número IEEBC/SE/6175/2021, de siete de junio signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, o realizar la diligencia de verificación y certificación de la liga electrónica referida en dicho documento, relacionada con las *denominaciones o razones sociales de las personas físicas y morales interesadas y que pretenden realizar encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales para las elecciones locales*;
2) **Requerir** al medio periodístico denominado "Polígono Consultores" y/o "El Monitoreo información respecto a si existe un contrato celebrado entre la otrora candidata a la Gubernatura, Marina del Pilar Ávila Olmeda y/o alguno de los partidos políticos pertenecientes a la Coalición "Juntos Haremos Historia", para realizar y difundir la encuesta denunciada;
3) **Emplazar a la totalidad de los denunciados**, de conformidad a las disposiciones de los artículos 29, numerales 3 y 5; 30, numeral 3, y 59, numeral 3, todos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Remitiendo las constancias que lo acrediten;
4) Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá **celebrar la audiencia de pruebas y alegatos**, remitiendo las constancias que acrediten a cabalidad lo señalado.

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/170/2021 Y ACUMULADO <u>NO</u> SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO,** pues de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto, incumplió con su obligación de investigación, esto mediante la realización de actos indispensables para su debida instrucción. -

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SEXTO. En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. - - - - - - - - - - - - - -

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. - - - - - - - - - - - - -